



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 035 -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 13 MAR. 2014

VISTOS:

La Opinión Legal N° 49-2014-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA., de fecha 26/02/2014, el proveído gerencial consignado con expediente número 1166 de fecha 18/02/2014, el Informe N° 199-2014-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 17/02/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26/12/2012 el Gobierno Regional de Apurímac debidamente representado por el Director Regional de Administración y el Contratista Empresa Constructora Apurímac Contratistas Generales Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, abreviadamente "ECONSA INGENIEROS S.R.L.", representado por su Gerente General Don Valerio Quispe Aymituma, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 123-2012-GR-APURIMAC/DRA., con el objeto de que el Contratista ejecute del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) - Umaca - Ocobamba - Rocchac - Ongoy - Huaccana - Mamara - Pullcay - L.D. Ayacucho 12.80 KM", por el presupuesto de S/. 354,038.14 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 35 días calendario;

Que, en fecha 27/12/2012 el Gobierno Regional de Apurímac debidamente representado por el Director Regional de Administración y el Contratista Consultores y Contratistas FOREPT S.A.C., representado por su Gerente General Don Wilber Raul Ventura Cisneros, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 122-2012-GR-APURIMAC/DRA., con el objeto de que el Contratista realice la Supervisión del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) - Umaca - Ocobamba - Rocchac - Ongoy - Huaccana - Mamara - Pullcay - L.D. 12.80 KM", por el presupuesto de S/. 17,721.64 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 50 días calendario;

Que, cabe señalar que estos contratos establecen un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases; en tanto que, el principal derecho que adquieren los Contratistas es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;

Que, en fecha 08/01/2013 en el Sector de Mara mara, Distrito de Huaccana, Provincia de Chincheros, Región Apurímac, se reunieron el Residente del Servicio, el Ingeniero Norberto Garcia Poma - Supervisor del Servicio y el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, con la finalidad de realizar el acto protocolar de entrega de terreno del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) - Umaca - Ocobamba - Rocchac - Ongoy - Huaccana - Mamara - Pullcay - L.D. Ayacucho 12.80 KM", y suscribir el acta correspondiente en señal de conformidad;

Que, en fecha 04/06/2013 el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 060-2013-GR-APURIMAC/GG., documento mediante el cual conforma el Comité de Recepción, integrado por 03 profesionales para el "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) - Umaca - Ocobamba - Rocchac - Ongoy - Huaccana - Mamara - Pullcay - L.D. Ayacucho 12.80 km";

Que, en fecha 13/06/2013 el Alcalde del Centro Poblado de Tocco - Sauri del Distrito de Huaccana, el Juez de Paz de Segunda Nominación del Distrito de Huaccana y el Alcalde Distrital de Huaccana, todos ellos expidieron a nombre del Contratista "ECONSA INGENIEROS S.R.L.", el "Certificado de



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia General



No Adeudo al Personal", certificando que este referido Consorcio encargado del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) - Umaca - Ocobamba - Rocchac - Ongoy - Huaccana - Mamara - Pullcay - L.D. Ayacucho 12.80 KM", **NO ADEUDA** a los trabajadores que trabajaron en este servicio;

Que, en fecha 04/07/2013 el mencionado Comité de Recepción y el Representante del Contratista ECONSA INGENIEROS S.R.L., procedieron a efectuar el acto de recepción de los trabajos del servicio de mantenimiento en mención, verificando la ejecución física de las actividades principales contractuales (obras preliminares, pavimentos, transportes, impacto ambiental); durante el recorrido del servicio, la Comisión efectuó la verificación física del levantamiento de observaciones realizadas en el servicio en cada uno de sus ítems, de acuerdo al acta de observaciones de fechas 11 y 12/06/2013, en consecuencia se dio por recepcionado y concluido el servicio;

Que, en fecha 09/10/2013 el Gerente General de ECONSA INGENIEROS S.R.L., presento al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 074-2013-ECONSA.INGS., documento mediante el cual, remitió el levantamiento de observaciones del expediente de liquidación final del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) - Umaca - Ocobamba - Rocchac - Ongoy - Huaccana - Mamara - Pullcay - L.D. Ayacucho 12.80 KM", por el costo total de S/.354,038.14 nuevos soles. Señalando que: realizo el mencionado servicio de mantenimiento rutinario manual, conforme a lo establecido en los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases, que están indicadas en el Contrato Directoral Regional N° 123-2012-GR-APURIMAC/DRA., adjuntado a su liquidación el resumen de liquidación del contrato, memoria descriptiva del servicio, metas programadas y reprogramadas, descripción de impacto socio económico, conteo de tráfico al final del servicio de mantenimiento vial, informe de plan de manejo ambiental, planilla de metrados ejecutados, cuadro resumen de valorizaciones, copias de comprobantes de pago, hoja resumen de pagos, contrato de servicio de mantenimiento vial, presupuesto del servicio contratado, acta de entrega de terreno, certificado de terminación del servicio de mantenimiento vial, acta de recepción del servicio de mantenimiento vial, certificado de ensayos de laboratorio densidad de campo, certificados de no adeudos, planilla de pago al personal de mantenimiento, cuaderno de servicio de mantenimiento rutinario, declaración jurada de no tener pagos pendientes a los trabajadores, calendario valorizado de ejecución se servicio, panel fotográfico y planos;

Que, el Ingeniero Harold Salcedo Oscorima en su condición de Administrador de Obras por Contrata PCD, en fecha 11/10/2013 remitió al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 163-2013-GRAP/GG/DRSLTPI/HO/AOC-PCD; documento mediante el cual, señala que verifico la liquidación presentada por el Contratista ECONSA INGENIEROS S.R.L., recomendando que se derive esta liquidación al Contratista FOREPT S.A.C. por ser el encargado de la Supervisión del mencionado servicio;

Que, el Gerente General del Contratista FOREPT S.A.C. encargado de la Supervisión del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) - Umaca - Ocobamba - Rocchac - Ongoy - Huaccana - Mamara - Pullcay - L.D. Ayacucho 12.80 KM", procedió a revisar y evaluar el expediente de liquidación presentado por el Contratista Ejecutor ECONSA INGENIEROS S.R.L. respecto de 27 ítems; en consecuencia en fecha 31/10/2013, remitió al Gobierno Regional de Apurímac la Carta N° 111-2013-CCGFSAC/GG-WRVG, en el que opina favorablemente sobre la aprobación de la liquidación técnico financiera del servicio en mención, presentado por el Contratista Ejecutor y recomienda se prosiga con el trámite administrativo correspondiente;

Que, la CPC. M. Pilar Chumpisuca Carrión en su condición de Asistente Administrativo del PCD, en fecha 06/02/2014, mediante Informe N° 008-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC, remitió el Informe de Liquidación Financiera del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) - Umaca - Ocobamba - Rocchac - Ongoy - Huaccana - Mamara - Pullcay - L.D. Ayacucho 12.80 KM", indicando que el pago de este servicio se efectuó según valorizaciones mensuales presentadas por el Contratista, previa conformidad del servicio otorgado por el Inspector designado por el Gobierno Regional de Apurímac. Señalando que: Realizo la conciliación contable de liquidación financiera del mencionado servicio, con la participación del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Director de la Oficina de Contabilidad y la CPC. M. Antonieta Torres Guzmán, conforme



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



035

al detalle siguiente: a) Registro en el mayor analítico - Cuenta N° 15040703 - Año 2013, por el monto de S/. 354,038.14 nuevos soles. b) Concluyendo que: se liquidó financieramente el mencionado servicio por la suma de S/.354,038.14 nuevos soles, ejecutado durante el periodo 2013, proveniente de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del año 2013, ejecutado bajo la modalidad de contrata. c) Recomendando que: se apruebe resolutivamente la liquidación del Contrato Directoral Regional N° 123-2012-GR-APURÍMAC/DRA., por el costo real de S/. 354,038.14 nuevos soles, importe que deberá contabilizarse en su integridad al gasto, a fin de rebajar los saldos de la sub cuenta 15040703-2013. d) Se devuelva al Contratista ECONSA INGENIEROS S.R.L, la Garantía de Fiel Cumplimiento - Carta Fianza N° 00017369 Credinka, ascendente a la suma de S/. 35,403.82 nuevos soles;

Que, el Ingeniero Civil Harold Salcedo Oscorima - Coordinador de Obras por Contrata PCD, en fecha 13/02/2014, mediante Informe N° 024-2014-GRAP/GG/DRSLTPI/HSO/AOC-PCD., emitió el Informe Técnico del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) - Umaca - Ocobamba - Rocchac - Ongoy - Huaccana - Mamara - Pullcay - L.D. Ayacucho 12.80 KM", procediendo a evaluar técnica, financiera y administrativamente esta liquidación, informando que este servicio se realizó de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases, en el plazo de ejecución contractual, por tanto no sea aplico penalidades. Fundamentos por los que, concluye recomendado que se apruebe resolutivamente la liquidación técnica y financiera del servicio en mención, por el costo real de S/. 354,038.14 nuevos soles, ejecutado durante el periodo 2013, bajo la modalidad de contrata;

Que, en fecha 17/02/2014, mediante Informe N° 199-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicitó a esta Gerencia General Regional, la aprobación resolutive de la Liquidación Final Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) - Umaca - Ocobamba - Rocchac - Ongoy - Huaccana - Mamara - Pullcay - L.D. Ayacucho 12.80 KM", por el costo real de S/. 354,038.14 nuevos soles; en consecuencia, este Despacho Gerencial General Regional en fecha 18/02/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 1166, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proceda a formular la resolución de aprobación de liquidación correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 123-2012-GR-APURÍMAC/DRA., que establece en sus cláusulas: a) **cláusula séptima** sobre la garantía y refiere que: "El Contratista entregó a la suscripción del contrato la Garantía de Fiel Cumplimiento, la Carta Fianza N° 00015834 por la suma de S/. 35,403.82 nuevos soles, equivalente al 10% del monto contractual, emitida por CREDINKA a favor de la ENTIDAD, fianza solidaria, irrevocable, incondicional de realización automática y sin beneficio de excusión con vigencia hasta el 13/03/2013", b) **cláusula novena** sobre conformidad del servicio y refiere que: "La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgado por el Supervisor o Inspector designado por la Entidad. (...)"

Que, al respecto la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017-modificado por la Ley 29873, establece en sus artículos: **Artículo 42°** sobre la culminación del contrato y refiere que: "Los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el reglamento, debiendo también ella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato". **Artículo 49°** sobre cumplimiento de lo pactado y refiere que: "Los Contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil". **Artículo 50°** sobre responsabilidad del Contratista y refiere que: "El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y servicios ofertados en un plazo no mayor de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.(...)";





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, establece en su artículo 176° sobre la recepción y conformidad y refiere que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del de órgano encargado de administración o, en su caso, del órgano establecido en las bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quién debe de verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo de realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, derivadas de adjudicaciones de menor cuantía, distintas a las de consultoría y ejecución de obras, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)". **En este sentido, se señala que la recepción es el acto mediante el cual la Entidad recibe la prestación contratada (bienes y servicios) entregada por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indeslegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad;**

Que, de la revisión del expediente de liquidación técnica y financiera del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) - Umaca - Ocobamba - Rocchac - Ongoy - Huaccana - Mamara - Pullcay - L.D. Ayacucho 12.80 KM", por el costo real de S/. 354,038.14 nuevos soles, presentado por el Gerente General del Contratista ECONSA INGENIEROS S.R.L; se verifica que este expediente cuenta con la constancia de conformidad del referido servicio y con la documentación administrativa, técnica, financiera y legal sustentatoria; que acredita que este servicio, se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio de mantenimiento, verificándose la calidad del servicio, la cantidad, las condiciones contractuales y la realización de las pruebas necesarias. Asimismo este expediente, fue evaluado y revisado por el Consultor FOREPT SAC encargado de la Supervisión del Servicio, por el Administrador de Obras por Contrata PCD, por la Asistente Administrativo PCD y por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quienes han comprobado y constatado que las propiedades y características del servicio, son compatibles con las especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales, por lo que cuenta con sus informes correspondientes, opiniones favorables y conformidades de procedencia. Este expediente de liquidación técnica y financiera es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: a) La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con el servicio de acuerdo a lo dispuesto en el contrato, y; b) La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias. En virtud de los hechos expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 123-2012-GR-APURIMAC/DRA., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012-EF., deviene en procedente la aprobación del expediente de liquidación técnica y financiera del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) - Umaca - Ocobamba - Rocchac - Ongoy - Huaccana - Mamara - Pullcay - L.D. Ayacucho 12.80 KM", por la suma de S/. 354,038.14 nuevos soles, ejecutado en el plazo contractual de 35 días calendario, bajo la modalidad de contrata, solicitado por el Contratista ECONSA INGENIEROS SRL;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Final Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) - Umaca - Ocobamba - Rocchac - Ongoy - Huaccana - Mamara - Pullcay - L.D. Ayacucho 12.80 KM" - Contrato Directoral Regional N° 123-2012-GR-APURIMAC/DRA., por el costo real de S/. 354,038.14 nuevos soles, ejecutado en el plazo contractual de 35 días calendario, bajo la modalidad de contrata, solicitado por el Contratista ECONSA INGENIEROS S.R.L., por contar con la conformidad del referido servicio y con la documentación administrativa, técnica, financiera y legal sustentatoria, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Contratista ECONSA INGENIEROS S.R.L., la Garantía de Fiel Cumplimiento - Carta Fianza N° 00017369 Credinka, que asciende a la suma de S/. 35,403.82 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista ECONSA INGENIEROS S.R.L., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento al Contratista.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



**MED. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JMLT/GG
RJH/DRAJ
KGCA/Abog.